

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : LP-ABR-5-2025-MDBA/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 88110 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMEN-TO DE ANCASH" ¿ I ETAPA con CUI 2687459

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605722289 | Fecha de envío : | 11/07/2025 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIOS GENERALES LIVAMA E.I.R.L. | Hora de envío : | 23:04:18 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Al comité de selección, se advierte que los factores de evaluación propuestos, tales como seguridad y salud en el trabajo, gestión de procura, mejora al requerimiento y gestión de riesgos, podrían generar restricciones indebidas a la libre competencia, al no estar directamente vinculados a la naturaleza del objeto a contratar o no ser evaluados de forma objetiva y proporcional.

Incluir estos factores como criterios evaluativos podría favorecer indebidamente a determinados postores que cuenten con estructuras organizacionales más robustas, sin que ello implique necesariamente una mejor prestación del servicio o ejecución del contrato.

Por tanto, se recomienda revisar y ajustar los factores de evaluación, garantizando que estos sean objetivos, pertinentes y proporcionales, conforme a los principios de igualdad de trato, transparencia y libre competencia establecidos en la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4.1.1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA LA LGCE

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, se pone en conocimiento lo siguiente:

La incorporación de los factores de evaluación no vulnera el principio de igualdad de trato, ya que fueron formulados de manera general y objetiva, siendo aplicables a todos los postores en igualdad de condiciones. Sin embargo, con ocasión del proceso de integración de bases, se ha decidido no considerar los factores de gestión de procura, mejora al requerimiento y gestión de riesgos dentro de la metodología de evaluación, por no resultar relevantes en función del tipo y alcance del objeto a contratar.

Asimismo, se informa que se mantendrá el factor seguridad y salud en el trabajo, en tanto se considera un aspecto fundamental vinculado a la adecuada ejecución de la obra, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad laboral y obligaciones del contratista.

En consecuencia, se procederá a modificar la asignación de puntajes de la metodología de evaluación, a fin de mantener la coherencia, proporcionalidad y objetividad del proceso de calificación de ofertas.

Con estas medidas, se garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, transparencia y libre competencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento.

Por tanto, la observación ha sido atendida parcialmente, considerándose únicamente el factor seguridad y salud en el trabajo, en tanto que se ha decidido no considerar los factores de gestión de procura, mejora al requerimiento y gestión de riesgos dentro de la metodología de evaluación por no resultar relevantes en función del tipo y alcance del objeto a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a modificar la asignación de puntajes de la metodología de evaluación, a fin de mantener la coherencia, proporcionalidad y objetividad del proceso de calificación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : LP-ABR-5-2025-MDBA/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 88110 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" ¿ I ETAPA con CUI 2687459

Ruc/código : 20605722289

Fecha de envío : 11/07/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES LIVAMA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:04:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

2. Se observa que los factores de evaluación establecidos podrían transgredir el principio de transparencia, al no estar debidamente definidos o alineados con el requerimiento técnico establecido. Esta situación podría generar ambigüedades en la interpretación y aplicación de los criterios, afectando la objetividad y transparencia del proceso de selección.

En ese sentido, se recomienda revisar y precisar los factores de evaluación, de modo que guarden coherencia con las características del objeto contractual y reflejen criterios medibles, verificables y pertinentes. Asimismo, se sugiere incorporar las mejoras propuestas, con base en el análisis técnico comparativo del requerimiento, a fin de fortalecer la consistencia del procedimiento y garantizar condiciones equitativas para todos los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 4.1.1

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA A LGCE

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, se pone en conocimiento lo siguiente:

Los factores de evaluación establecidos en las bases han sido formulados bajo criterios generales, en concordancia con el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública. En tal sentido, se considera que no se transgrede el principio de transparencia.

No obstante, con ocasión del proceso de integración de bases y en aras de fortalecer la claridad y consistencia del procedimiento de selección, se procederá a modificar los factores de evaluación, teniendo en cuenta de la absolución de la primera observación, con el objetivo de asegurar que sean coherentes con el requerimiento técnico, medibles, verificables y pertinentes.

De esta manera, se reafirma el compromiso con el respeto a los principios de transparencia, objetividad, libre competencia e igualdad de trato, establecidos en la Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento.

En consecuencia, se da por absuelta la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null